

## Vigentes a partir del 1° de diciembre de 2017

SALARIOS MÍNIMOS	ÁREA GEOGRÁFICA ÚNICA <sup>2/</sup>				O. F. N. U. M.
	Pesos diarios		Porcentaje de aumento por fijación sobre suma de (1)+(2)	Pesos diarios vigente a partir del 1° de diciembre de 2017	
	Ene - Nov 2017	Monto Independiente de Recuperación (MIR) (2)			
(1)	(2)	(1)+(2)			
General	80.04	5.00	3.9%	88.36	
<b>Profesionales</b>				<b>Vigentes 1° de diciembre de 2017</b>	
1 Albañilería, oficial de	110.64			114.95	1
2 Boticas, farmacias y droguerías, dependiente(a) de mostrador en	96.24			99.99	2
3 Buldózer y/o traxcavo, operador(a) de	116.54			121.09	3
4 Cajero(a) de máquina registradora	98.14			101.97	4
5 Cantinero(a) preparador(a) de bebidas	100.42			104.34	5
6 Carpintero(a) de obra negra	110.64			114.95	6
7 Carpintero(a) en fabricación y reparación de muebles, oficial	108.59			112.83	7
8 Cocinero(a), mayor(a) en restaurantes, fondas y demás establecimientos de preparación y venta de alimentos	112.21			116.59	8
9 Colchones, oficial en fabricación y reparación de	101.55			105.51	9
10 Colocador(a) de mosaicos y azulejos, oficial	108.16			112.38	10
11 Construcción de edificios y casas habitación, yesero(a) en	102.36			106.35	11
12 Cortador(a) en talleres y fábricas de manufactura de calzado, oficial	99.33			103.20	12
13 Costurero(a) en confección de ropa en talleres o fábricas	97.98			101.80	13
14 Costurero(a) en confección de ropa en trabajo a domicilio	100.90			104.84	14
15 Chofer acomodador(a) de automóviles en estacionamientos	103.12			107.14	15
16 Chofer de camión de carga en general	113.19			117.60	16
17 Chofer de camioneta de carga en general	109.61			113.88	17
18 Chofer operador(a) de vehículos con grúa	104.91			109.00	18
19 Draga, operador(a) de	117.74			122.33	19
20 Ebanista en fabricación y reparación de muebles, oficial	110.37			114.67	20
21 Electricista instalador(a) y reparador(a) de instalaciones eléctricas, oficial	108.16			112.38	21
22 Electricista en la reparación de automóviles y camiones, oficial	109.34			113.60	22
23 Electricista reparador(a) de motores y/o generadores en talleres de servicio, oficial	104.91			109.00	23
24 Empleado(a) de góndola, anaquel o sección en tiendas de autoservicio	95.92			99.66	24
25 Encargado(a) de bodega y/o almacén	99.82			103.71	25
26 Ferreterías y tlapalerías, dependiente(a) de mostrador en	102.09			106.07	26
27 Fogonero(a) de calderas de vapor	105.77			109.90	27
28 Gasolinero(a), oficial	97.98			101.80	28
29 Herrería, oficial de	106.58			110.74	29
30 Hojalatero(a) en la reparación de automóviles y camiones, oficial	108.59			112.83	30
31 Lubricador(a) de automóviles, camiones y otros vehículos de motor	98.84			102.69	31
32 Manejador(a) en granja avícola	94.74			98.43	32
33 Maquinaria agrícola, operador(a) de	111.25			115.59	33
34 Máquinas para madera en general, oficial operador(a) de	105.77			109.90	34
35 Mecánico(a) en reparación de automóviles y camiones, oficial	114.71			119.18	35
36 Montador(a) en talleres y fábricas de calzado, oficial	99.33			103.20	36
37 Peluquero(a) y cultor(a) de belleza en general	103.12			107.14	37
38 Pintor(a) de automóviles y camiones, oficial	106.58			110.74	38
39 Pintor(a) de casas, edificios y construcciones en general, oficial	105.77			109.90	39
40 Planchador(a) a máquina en tintorerías, lavanderías y establecimientos similares	98.14			101.97	40
41 Plomero(a) en instalaciones sanitarias, oficial	105.99			110.12	41
42 Radiotécnico(a) reparador(a) de aparatos eléctricos y electrónicos, oficial	110.37			114.67	42
43 Recamarero(a) en hoteles, moteles y otros establecimientos de hospedaje	95.92			99.66	43
44 Refaccionarias de automóviles y camiones, dependiente(a) de mostrador en	99.82			103.71	44
45 Reparador(a) de aparatos eléctricos para el hogar, oficial	104.47			108.54	45
46 Reportero(a) en prensa diaria impresa	227.41			236.28	46
47 Reportero(a) gráfico(a) en prensa diaria impresa	227.41			236.28	47
48 Repostero(a) o pastelero(a)	110.64			114.95	48
49 Sastrería en trabajo a domicilio, oficial de	111.25			115.59	49
50 Secretario(a) auxiliar	114.44			118.90	50
51 Soldador(a) con soplete o con arco eléctrico	109.34			113.60	51
52 Tablajero(a) y/o carnicero(a) en mostrador	103.12			107.14	52
53 Tapicero(a) de vestiduras de automóviles, oficial	104.91			109.00	53
54 Tapicero(a) en reparación de muebles, oficial	104.91			109.00	54
55 Trabajo social, técnico(a) en	125.10			129.98	55
56 Vaquero(a) ordeñador(a) a máquina	95.92			99.66	56
57 Velador(a)	97.98			101.80	57
58 Vendedor(a) de piso de aparatos de uso doméstico	100.90			104.84	58
59 Zapatero(a) en talleres de reparación de calzado, oficial	99.33			103.20	59

La mujer y el hombre son iguales ante la ley, los salarios mínimos generales y profesionales deberán pagarse en igualdad de circunstancias independientemente del: origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, salud, lengua, religión, opiniones, preferencia sexual y estado civil de las personas.

<sup>2/</sup> ÁREA GEOGRÁFICA ÚNICA: TODOS LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE CONFORMAN LA REPÚBLICA MEXICANA.